

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **069** Fecha: 03-08-2022 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2019 00188	Ejecutivo	YANAMILE CASTAÑEDA GUERRERO	JAIRO RICO ORTIZ	Auto decreta medida cautelar	02/08/2022		
41001 3110004 2019 00314	Ejecutivo	ANGIE NATALIA BURGOS FLOREZ Y SANDRA PATRICIA FLOREZ SALAMANCA REPRES. MENORES LUIS MARIA Y LAURA	BURGOS CORDOBA LUIS EDUARDO	Auto de Trámite SE ESTA A LO RESUELTO EN PROVEIDO DEL 20-04-2022	02/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **03-08-2022**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular Juzgado: 3212296429

Auto interlocutorio # **678**

01 de Agosto De dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YANAMILE CASTAÑEDA GUERRERO
DEMANDADO:	JAIRO RICO ORTIZ
RADICACION:	410013110004-2019-00188-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares que reposa en la demanda y al tenor de lo dispuesto en el art 599 del C.G.P en el que faculta al juez para limitarlos a lo necesario, este despacho

1º) RESUELVE:

1º) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario u honorarios devengados por la parte demandada **JAIRO RICO ORTIZ C.C.** 83.233.132 como empleado o contratista de la empresa MAQUINARIA y EQUIPO M&S S.A.S. Por secretaria librese oficio dirigido a la dirección electrónica maquinaria.equipossas@gmail.com El embargo se limita a la suma de \$ 23.715.826 M/cte. OFÍCIESE

2º) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por concepto de indemnización por los daños y perjuicios le resulte a favor del señor **JAIRO RICO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.233.132, DENTRO DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que tramita contra la CLINICA UROS de radicación **41001310300520150026700**, ante el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, El embargo se limita a la suma de \$ 23.715.826 M/cte OFÍCIESE

3º) No se decreta medida frente a lo pretendido en el numeral 2 de la solicitud de medidas a consecutivo 16, por cuanto se entiende que es el mismo proceso de responsabilidad civil que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8676e19044cbe7104b0c366fafc426f7d83572f5ac98c3827cbce2f98490f2be**

Documento generado en 01/08/2022 04:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>